

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 7^a, en miércoles 26 de octubre de 1955

(Especial: de 20.15 a 21.30 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y
YAVAR, DON FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|-----|
| 1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley | 603 |
| 2.—La Cámara entra a ocuparse del objetivo de la sesión: la situación de la Compañía de Acero del Pacífico | 604 |
| 3.—Se suspende la sesión por un minuto para levantarla enseguida | 619 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|-----|
| 1/2.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que hace presente la urgencia para el despacho de dos proyectos de ley | 603 |
| 3.—Presentación suscrita por 29 señores Diputados por la que solicitan al señor Presidente de la Cámara, cite a sesión para el día de hoy miércoles 26 de octubre, de 20 a 21.30 horas | 603 |
| 4.—Comunicación | 603 |

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 1882.—Santiago, 26 de octubre de 1955.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar urgencia para el despacho del proyecto de ley "que prorroga los impuestos transitorios".

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.):
Carlos Ibáñez C.—Oscar Herrera P."

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 1883.—Santiago, 26 de octubre de 1955.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar urgencia para el despacho del proyecto de ley que "suplementa el Presupuesto Nacional Vigente".

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.):
Carlos Ibáñez del C.—Oscar Herrera P."

3.—PETICION DE SESION

"Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 26 de octubre de 20 a 21.30 horas, a fin de tratar sobre la situación de la Com-

pañía de Acero del Pacífico y especialmente sobre los antecedentes relacionados con la estructura de su capital.

(Fdos.): *Belarmino Elgueta, Eduardo Osorio, Pedro Cisternas, Fernando Pizarro, Ramón Silva, Eudaldo Lobo, Roberto Flores, Gustavo Aqueveque, Alejandro Chelén, Gustavo Martínez, Ricardo Quintana, Heriberto Alegre, Mario Palestro, Haroldo Martínez, Herminio Tamayo, Alfredo Hernández, Oscar Naranjo, Salomón Corbalán, René Jerez, Albino Barra, Edgardo Maass, Pedro Poblete, Sergio Salinas, Víctor Galleguillos, José Oyarce, Juan Checura, Luis Minchel, Sergio González, Juan Acevedo"*.

4.—COMUNICACION

De la Universidad Técnica del Estado, con la que envía las conclusiones del Segundo Congreso de Egresados de la Escuela de Minas de Copiapó.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 20 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor DURAN (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor DURAN (Presidente).— Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que prorroga los impuestos transito-

rios establecidos en las leyes N^{os}. 11.493, 11.575 y 11.791; y

El que suplementa diversos ítem del Presupuesto Vigente.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de "simples" las urgencias solicitadas.

Acordado.

2.-SITUACION DE LA COMPANIA DE ACERO DEL PACIFICO. AUMENTO DE SU CAPITAL CON MAYORES APORTES FISCALES. PROYECTO DE ACUERDO

El señor DURAN (Presidente).— En conformidad con el objeto de la citación, corresponde el primer turno al Comité Socialista Popular.

El señor ALEGRE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALEGRE.—Señor Presidente, en mi calidad de Consejero parlamentario ante la Corporación de Fomento de la Producción, he creído de mi deber informar a la Honorable Cámara acerca del acuerdo tomado por el Consejo relacionado con la reestructuración del capital de la Compañía de Acero del Pacífico.

Antes de plantear concretamente este problema, creo conveniente dejar establecido que la Compañía de Acero del Pacífico es una sociedad anónima...

El señor DURAN (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. El Comité Democrático del pueblo ha hecho presente que ha cedido su turno al Comité Socialista Popular.

Si le parece a la Honorable Cámara, se juntarán los turnos de los dos Comités para que el señor Diputado pueda formular sus observaciones en forma completa y sin interrupción.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ALEGRE.—Muy agradecido, señor Presidente.

Decía que la Compañía de Acero del Pacífico es una sociedad anónima establecida en el año 1946. Su capital se encuentra formado por quince millones de dólares, de los cuales ocho pertenecen al sector privado y siete al sector público. De esta última cifra, cinco pertenecen, a su vez, a la Corporación de Fomento de la Producción y dos a la Caja de Amortización.

En la administración de esta sociedad intervienen siete representantes del sector público y ocho directores del sector privado. Las utilidades se reparten en proporción a los aportes mencionados.

Los mayores accionistas son, en primer lugar, la Corporación de Fomento de la Producción, y en seguida, la Caja de Amortización y luego los particulares que son: la Compañía Carbonífera y Fundición de Schwager, con treinta y cinco mil acciones; la CODINA, con veinte mil; la COPEC, con cincuenta mil; la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, con veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete; la Anglo Lautaro, con sesenta y un mil doscientos cincuenta y siete; diversas compañías de seguros, con más de cien mil; la Compañía Sudamericana de Vapores, con cincuenta mil novecientos treinta y cinco; Grace y Cía., con diez mil; la SODIMAC, con diez mil; la SOGECO., con veinticinco mil; Braden Copper, con cuarenta y tres mil, y la Andes Copper, con cinco mil quinientos cuarenta y ocho acciones.

A pesar de que el capital social asciende solamente a quince millones de dólares, la inversión real hecha por la Compañía de Acero del Pacífico es superior a ciento siete millones de dólares.

El mayor rubro de la inversión proviene de créditos otorgados por el EXIMBANK. En efecto, en 1945 este organismo otorgó a la Corporación de Fomento de la Pro-

ducción un crédito de veintiocho millones de dólares; en 1949, otro de veinte millones de dólares, y en 1951, un crédito de diez millones de dólares.

Los dos primeros préstamos fueron otorgados directamente a la Corporación de Fomento de la Producción. Naturalmente, todos ellos llevan la garantía incondicional del Estado de Chile.

El esfuerzo financiero del Estado chileno, no sólo se demuestra a través de la consecución de estos créditos y los aportes que la Corporación de Fomento pagó precisamente en dólares, sino que también se comprueba mediante las franquicias tributarias contempladas en la ley N° 7.896. Esta ley, dictada en tiempos del Presidente Ríos, concede a las compañías siderúrgicas franquicias de orden tributario, aduanero y cambiario.

Me parece interesante dar a conocer el artículo 2° de esta ley, que contempla las franquicias mencionadas. Esta disposición es del tenor siguiente:

Art. 2°.—Las franquicias a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

1.—Exención del pago de todo impuesto, derecho, gravamen, prima o contribución fiscales, cualquiera que sea su naturaleza, salvo los que se mantienen en esta ley;

2.—Liberación de todo impuesto, derecho, gravamen, prima o contribución, sobre los dividendos o utilidades que repartan hasta el ocho por ciento (8%) anual de su capital y los intereses que paguen en Chile o en el extranjero.

El excedente de los dividendos sobre el ocho por ciento (8%) del capital pagará los impuestos que sean de cargo de los accionistas.

Esta exención no comprende el impuesto complementario sobre la renta que afecta a los accionistas o acreedores. Sin embargo, los tenedores de los bonos que emitan estas sociedades quedarán liberadas

del pago del impuesto complementario por los intereses que perciben de esos bonos.

3.—Exención de las limitaciones legales para destinar sus utilidades a la formación de un fondo de reserva legal o de fondos especiales.

4.—Autorización para que el personal técnico de nacionalidad extranjera que contraten estas empresas, no sea computado para los efectos de establecer el porcentaje de personal de nacionalidad chilena y extranjera que, de acuerdo con la ley, deba o pueda tener cada empleador; y para que no se computen los sueldos que este personal perciba para los efectos de determinar el porcentaje que debe asignarse a los empleados chilenos. Las mismas empresas podrán pagar, en moneda extranjera en Chile o fuera del país, los sueldos de sus técnicos extranjeros.

5.—Autorización para que los instrumentos de cambio internacionales provenientes de las exportaciones de sus productos, cuyo retorno al país se exige a las empresas de que trata esta ley, sean vendidos al tipo de cambio, más favorable para el vendedor de divisas.

6.—Autorización para que las empresas puedan exportar libremente al tipo de cambio corriente de exportación las utilidades o dividendos definitivos o provisionales que en cada ejercicio repartan entre sus socios y accionistas de nacionalidad y domicilio extranjeros. Podrán también exportar libremente al mismo tipo de cambio los intereses y amortizaciones de las obligaciones que contraigan en moneda extranjera”.

Estos beneficios, señor Presidente, en el orden tributario, han significado para la Compañía de Acero del Pacífico, solamente en el curso del año 1954, seiscientos treinta millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos, suma que, en consecuencia, ha dejado de percibir el Fisco.

La Corporación de Fomento de la Pro-

ducción ha ido más lejos: en cada oportunidad en que ha sido necesario, ha garantizado las obligaciones contraídas por la Compañía de Acero del Pacífico. La propia iniciativa para formar esta Compañía, tuvo su origen el año 1941 en la Corporación de Fomento de la Producción, la cual se preocupó de hacer un estudio sobre las necesidades nacionales de acero, su producción, los recursos financieros, la justificación económica de una compañía de esta especie; de contratar, incluso, los servicios de la firma Brasser.

La dictación de la ley a que antes me refería, fue impulsada por la Corporación de Fomento de la Producción. Los créditos fueron otorgados a ella y cedidos posteriormente a la Compañía de Acero del Pacífico.

Pero, señor Presidente, cuando llegó el momento de la estructuración de esta Compañía, se plantearon sobre ella diversos criterios. Don Jorge Alessandri, por ejemplo, sostenía el criterio de que en esa Compañía debía existir, o capital privado o capital del sector público, excluyendo uno u otro. Otros señores Consejeros opinaron que debía haber mayoría del sector público; y la voz del Gobierno, hecha presente a través del Ministro de Hacienda de esa época, año 1945, don Rodolfo Jaramillo, expresó que el Ejecutivo deseaba que fuera una empresa con capital mixto.

Desgraciadamente, a mi juicio, la Compañía nació con mayoría de capital privado. Desde esa época, se han hecho diversas tentativas encaminadas a corregir esta anomalía que se presenta en ella. El sector público, por la composición del capital social, se encuentra en minoría en la administración y en el reparto de utilidades, a pesar del esfuerzo técnico y financiero hecho por él.

Es así como el año 1952, en la sesión Nº 515 del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, se tomó el acuerdo de aumentar el capital de quince

millones de dólares a veintidós millones y medio de dólares, mediante la emisión de setecientos cincuenta mil acciones de la serie A, de un valor nominal de diez dólares cada una. Estas acciones serían suscritas por la Corporación a su valor nominal y su precio se pagaría con cargo a los créditos directos que la institución había concedido a la Compañía de Acero del Pacífico, al cambio de treinta y un pesos por dólar.

Desgraciadamente, dicho acuerdo no se llevó a efecto. He consultado las actas de las sesiones del Directorio de la Compañía de Acero del Pacífico y me he encontrado con que, en la sesión del 14 de junio de 1952 el Presidente, señor Kappés, pidió que el acuerdo adoptado por el Consejo de la Corporación de Fomento fuera tratado en una sesión posterior, a fin de que los accionistas particulares pudieran reunirse separadamente para conocerlo.

En seguida, el primero de julio del mismo año, el señor Kappés dió cuenta de que el proyecto de reestructuración del capital en la forma antes explicada, había sido retirado de la tabla a petición del Ministro de Hacienda de esa época.

Deseo, señor Presidente, explicar en qué consiste este acuerdo tomado la semana pasada por el Consejo de la Corporación de Fomento, y que, según me he informado por la prensa, ha sido aprobado en el día de ayer por el directorio de la Compañía de Acero del Pacífico.

Se trata de elevar el capital social de quince millones de dólares a treinta millones. Estos nuevos quince millones se cubren en la siguiente forma: capitalizando cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos diez dólares en vales entregados por la Compañía a los accionistas; capitalizando seis millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta dólares de la reserva; cuatro millones de dólares son ofrecidos a los particulares, a fin de que los suscriban en el plazo de sesenta días, pu-

diendo pagar el veinticinco por ciento al contado y el saldo a tres años plazo.

Hago presente que el pago de las acciones en moneda nacional se hará sobre la base de trescientos pesos por dólar. En caso de que pasados los sesenta días contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que aprueba la reforma de los estatutos no se hubiera suscrito ese capital, nace una opción para la Corporación de Fomento y el Banco Central.

El saldo de tres millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta dólares también se entrega en su totalidad a los particulares, para pagarlos en tres años contados desde la fecha de publicación del decreto, pudiendo cancelarse su monto con cargo a utilidades de los ejercicios de los años 1955, 1956 y 1957.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ALEGRE.—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Alegre, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, quiero referirme a la última afirmación que acaba de hacer el Honorable señor Alegre. En realidad, el saldo de la emisión de los quince millones de dólares de aumento de capital de la Compañía de Acero del Pacífico, no se entrega en su totalidad a particulares, ya que los tres millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta dólares se suscriben con las utilidades de los ejercicios de los años 1955, 1956 y 1957. Y como la CORFO tiene parte del capital de la Compañía de Acero del Pacífico, también recibe, aunque en menor escala y proporción, parte de las utilidades.

El señor BARRA.—¿Y los particulares...?

El señor DURAN (Presidente).—

Puede continuar el Honorable señor Alegre.

El señor ALEGRE.—Señor Presidente, reo que el Honorable señor Correa Larrain está en un error. Y se lo voy a demostrar. Para ello le ruego a Su Señoría que me permita terminar mis observaciones, pues, en caso contrario, me veré obligado a pedir prórroga de mi tiempo.

La información que poseo —y he estado bastante preocupado de este asunto— es la de que, precisamente, estos tres millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta dólares se ofrecen primeramente a los particulares. Y tengo aquí el acuerdo tomado por el Consejo de la Corporación de Fomento, que ha sido también ratificado por la Compañía de Acero del Pacífico, en virtud del cual la opción para la CORFO sólo nace si después de los tres años queda alguna de estas acciones sin suscribir.

Señor Presidente, el proyecto que estoy analizando merece varias observaciones. La justificación fundamental que se le ha dado, es la falta de capital de explotación de que adolece la Compañía de Acero del Pacífico, la cual, a la fecha, debe más de mil millones de pesos a los Bancos Central del Estado y particulares. Pero ocurre que, con este proyecto, la Compañía de Acero del Pacífico va a disponer sólo del veinticinco por ciento de los cuatro millones de dólares, es decir un millón que reducido a pesos chilenos, al cambio que se establece en el proyecto, significan nada más que trescientos millones de pesos, moneda nacional.

Me parece, señor Presidente, que así no se cumple con la finalidad que se persigue, esto es, de buscar capital de explotación para la "CAP". Por eso propuse en su Consejo que se suscribieran y pagaran en el plazo de noventa días los cuatro millones de dólares. En esta forma, la CAP habría obtenido un mil doscientos

millones de pesos. Desgraciadamente, esto fue rechazado.

En seguida, con el saldo del capital que se propone agregar de tres millones ochocientos y tantos mil dólares, tampoco se obtiene propiamente capital de explotación, desde el momento que se autoriza para que esa suma sea pagada con cargo a utilidades futuras. A mi juicio, ella debe cancelarse con capital fresco, reduciendo el plazo a un año.

Opciones de la Corporación de Fomento.—

La primera opción nace en el caso de que, después de sesenta días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la reforma de los estatutos, no esté suscrito el capital. Pero, cómo se dan facilidades al respecto, pues sólo se exige pagar el veinticinco por ciento, es evidente que todas estas acciones estarán suscritas en el plazo de sesenta días. Para pagar el sesenta y cinco por ciento restante se concede un plazo de tres años. En consecuencia, esta opción de la Corporación de Fomento no tiene ninguna base real. A mi juicio, es sencillamente una burla.

La otra opción nace después de tres años, siempre que al transcurrir ese lapso no se haya suscrito el saldo de capital de tres millones ochocientos y tantos mil dólares. Pero, cómo se va a pagar con cargo a las utilidades, tampoco quedará ninguna acción sin suscribirse, ni será posible que se canjeen los "debentures" que se otorgan a la Corporación de Fomento por las acciones de la Compañía de Acero del Pacífico.

Señor Presidente, se ha fijado un cambio de trescientos pesos por dólar, en circunstancias que en la actualidad la cotización de éste llega al doble de la suma indicada. O sea, en este momento los accionistas particulares pagarán la mitad del valor real. Y yo pregunto a la Honorable Cámara, dentro de tres años, manteniendo este mismo cambio de trescientos

pesos, ¿cuánto pagarán efectivamente los accionistas particulares?

Pero, señor Presidente, hay otros hechos más graves. Con la restructuración del capital se rebaja la cuota actual de la Corfo del 33,3 por ciento al 26,23 por ciento.

Más aun. En el proyecto se disminuyen las facultades administrativas que los estatutos en vigencia otorgan a la Corporación de Fomento de la Producción. En la actualidad este organismo interviene en el nombramiento del Presidente y Vicepresidente de la Compañía de Acero del Pacífico. En el futuro, no tendrá esa intervención.

Pero se va más lejos, señor Presidente, ya que se proyecta eliminar algunas de sus facultades esenciales. Así, se piensa suprimir el inciso final del artículo 44 del Estatuto en vigencia, que dice: "Con el objeto de dar a la Corporación de Fomento de la Producción facultad decisoria en el destino de las utilidades, que es materia de importancia fundamental para el desarrollo económico de la Empresa, y en conformidad a lo prescrito en el artículo 1º de la Ley número 7896, los acuerdos sobre los asuntos a que se refiere este artículo y el siguiente, deberán contar con el voto conforme de las acciones de la serie A, siempre que ellas estén representadas en la Junta respectiva en conformidad al artículo 35".

¿Y qué resulta de un examen atento de este proyecto? Que lo real de esta medida es el reparto de utilidades y la entrega de seis millones seiscientos mil dólares de acciones liberadas, que serán distribuidas entre los accionistas. En esta operación la Corporación de Fomento llevará una cuota, pero la más pequeña. En cambio, la mayor cuota de esta capitalización corresponderá a los accionistas particulares.

Señor Presidente, se ha pretendido justificar este acuerdo, aparte de la necesi-

dad de otorgar capitales de explotación a la Compañía de Acero del Pacífico, argumentando que se convierte en "debentures" una deuda que la "CAP" ha contraído, en moneda nacional, con la Corporación de Fomento de la Producción. Es cierto que el año 1947 esta última prestó a la "CAP" una suma superior a los sesenta y siete millones de pesos, y en el año 1948, la cantidad de doscientos cincuenta millones. Pero también es efectivo que estos trescientos diecisiete millones de pesos fueron entregados a dicha Institución, parte en dólares y parte en moneda nacional, esto es, cuatro millones en dólares y el saldo, en moneda nacional. Pero, ¿qué ha ocurrido, señor Presidente? Un hecho muy extraño, que el Diputado que habla hizo resaltar en el seno del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción. Así, dicha deuda ha sido servida por la CAP, permanentemente, en moneda nacional. Y ahora estos trescientos diecisiete millones de pesos, contabilizados por "CAP" como once millones de dólares, están reducidos a tres y medio millones de dólares y a una suma del orden de los ciento cuarenta millones de pesos, moneda nacional. Entonces ha dicho: "Hay que convertir esta deuda, en moneda dura. Es una ventaja que la CAP emita "debentures", que sean tomados por la Corporación de Fomento de la Producción. Tendremos cinco millones de dólares que podrán ser negociados y así se arreglará, de una vez por todas, este problema de los créditos directos otorgados a la CAP."

Pero, señor Presidente, deseo hacer una reflexión en torno a este problema de los "debentures".

La disminución de la cuota de la CORFO en el capital social de la CAP significa un siete por ciento menos y, a la vez, una menor participación en las utilidades de la Compañía. Consecuencialmente, la menor cuota de utilidad en el plazo de

diez años es, precisamente, del orden de los cinco millones de dólares y como el plazo de rescate de los "debentures" será justamente de unos diez años, resulta, señor Presidente, que la única ventaja que se obtiene en este arreglo es la de que la Corporación de Fomento a la Producción percibirá los intereses.

Asistí a la exposición que en el Senado hizo el señor Ministro de Hacienda sobre la Hacienda Pública y tengo aquí el folleto en que aparece su texto. Hay un pasaje en el cual, aparentemente, se explica la conducta del Consejo de la Corfo y del señor Ministro de Economía y de Hacienda. En la parte correspondiente, y con relación al sector público, se dice:

"Cree el Ejecutivo indispensable orientar su capitalización hacia empresas y actividades que el sector privado no puede desarrollar. Cree, además, que para dar cumplimiento a esto debe hacerse realidad la idea fundamental que se tuvo para la creación de la Corporación de Fomento de la Producción, y exigirá que ese organismo cumpla con su finalidad, esto es, que una vez iniciada una empresa, puesta en marcha y asegurado su normal desenvolvimiento, sea entregada al sector privado, liberando así muchos capitales que le permitan la iniciación de nuevas actividades beneficiosas para el país".

Pero agrega a continuación el señor Ministro: "Por supuesto que esta iniciativa se llevará a la práctica con la debida discriminación, resguardando los intereses nacionales, de manera que el Estado mantenga su tuición sobre las empresas que se consideren fundamentales para la capitalización del país".

Pregunto, señor Presidente: ¿la industria siderúrgica es o no fundamental para la capitalización del país? Si lo es, según esta política esbozada por el señor Ministro de Hacienda no debiera ser entregada al sector privado; si no lo es, siendo consecuente con esta política señalada

por dicho Secretario de Estado, debiera ser entregada al sector privado.

Pero, señor Presidente, sostengo que la respuesta que cabe dar a esta pregunta es elemental, porque es de toda evidencia la necesidad de que se mantenga la CAP para la capitalización del país.

La ley N° 7.896, en su artículo 1º, pone diversas condiciones para conceder las franquicias a que anteriormente me referí y que están señaladas en el artículo 2º. Una de ellas es la de que estas empresas deben tener a lo menos un treinta por ciento del capital pagado perteneciente a la Corporación de Fomento de la Producción. Precisamente, la parte correspondiente del artículo 1º de esta ley dice: "Se faculta, asimismo, al Presidente de la República para que conceda algunas franquicias a las empresas que, constituidas como sociedades anónimas chilenas, domiciliadas en el país, con acciones nominativas, tengan un capital pagado que pertenezca a lo menos en un 30% a la Corporación de Fomento de la Producción".

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Socialista Popular.

El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor ALEGRE.—Ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para que se me concedan diez minutos para terminar mis observaciones.

El señor DURAN (Presidente).—Desgraciadamente no hay número en la Sala para adoptar acuerdos, Honorable Diputado. Solo por la vía de la interrogación, podría Su Señoría continuar.

El señor CORBALAN.—El Comité Radical podría concedernos algunos minutos, señor Presidente.

El señor MIRANDA (don Hugo).—Depende de los minutos que necesite el

Honorable colega, pues yo también debo referirme a la materia en debate.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—Solo por la vía de una interrupción que le concediera el Honorable señor Espina podría continuar Su Señoría, ya que para prorrogarle el tiempo se requiere el acuerdo de la Sala, y no hay número para ello.

Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.—Señor Presidente, la Compañía de Acero del Pacífico se constituyó como sociedad anónima por escritura pública de 27 de abril de 1946, otorgada ante el Notario de Santiago don Pedro Cuevas.

El capital de esta nueva empresa se fijó en 15.000.000 de dólares, de los cuales la Corporación de Fomento de la Producción suscribió 5.000.000, la Caja de Amortización 2.000.000 y el saldo, de 8.000.000, fue suscrito por particulares y diversas empresas.

De lo anterior se desprende que nació esta sociedad con *una mayoría del capital particular* y el antecedente de esta situación puede encontrarse en el informe elevado al Gobierno con fecha 15 de diciembre de 1942 por la comisión designada por el Excmo. señor Juan Antonio Ríos para que estudiara la instalación de una planta de acero en el país.

La mencionada comisión sometió a conocimiento del Gobierno un proyecto de estatutos y dice en el informe textualmente: "Su principal característica consiste en la asociación de intereses privados y fiscales *bajo la administración y responsabilidad de los primeros*, reservándose para los últimos ciertos derechos fundamentales en resguardo del interés nacional. La comisión estimó que sólo una administración de las características ya

indicadas puede ser garantía de éxito en el manejo de un negocio, que por tantos conceptos es de importancia fundamental para el futuro del país. Cree además que es de imperiosa necesidad asociar el interés privado a la nueva industria, a objeto de que se formen nuevos capitales que vengan a tonificar la economía del país”.

De lo anterior puede afirmarse que los acuerdos recientes de la Corporación de Fomento de la Producción y del Directorio de CAP, tendientes a aumentar el capital de la compañía de 15 a 30 millones de dólares, no importan, como se ha sostenido, entregar el control de la Compañía a los intereses particulares, ya que al constituirse esta sociedad anónima, y con la aceptación del Gobierno de la época, nació con una mayoría del capital particular, siguiéndose la recomendación de la propia comisión que estudió la creación de esta industria.

La suscripción del capital particular no fue fácil, pues existían dudas acerca del porvenir de la industria, pero se logró completarlo dentro del plazo pagando las acciones tanto la CORFO como los particulares al tipo de cambio de 31 pesos por dólar.

El señor ALEGRE.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ESPINA.—Perdóneme, Su Señoría; pero dado que el tiempo de que dispongo es muy limitado, me es imposible conceder interrupciones.

Fuera del aporte de la CORFO mediante la suscripción de acciones, la Corporación de Fomento de la Producción otorgó créditos a CAP de alrededor de 350 millones de pesos. Si estos créditos se hubiesen contabilizados en dólares al tipo de \$ 31 en esa época, el compromiso de CAP se habría transformado en una deuda de aproximadamente 11 millones de dólares, pero esta conversión no se efectuó. Posteriormente, en el año 1952,

la CORFO quiso detener el pago de la amortización e interés de esta deuda en pesos chilenos, que en esa época ya habría estado representada por más o menos siete millones y medio de dólares, si se hubieran convertido a dólares los pesos adeudados al tipo de cambio que regía para la contabilidad de CAP. Pero la CORFO estimó conveniente, en ese momento, que la conversión se transformara en un aumento de capital de la compañía, suscribiendo la CORFO acciones por esos siete y medio millones de dólares.

Quienes propiciaron esta negociación se dieron cuenta de que era necesaria la voluntad de los representantes particulares en el seno del Directorio de CAP para convertir ese proyecto en una realidad, ya que los estatutos aprobados en su origen establecen que para modificarlos se requiere la mayoría de los Directores representantes de la CORFO y de los intereses particulares. Como este acuerdo tomado por la CORFO el año 1952 cambiaba fundamentalmente la organización constitutiva de la Empresa, pretendiendo desconocer el compromiso de mantener una mayoría particular, este proyecto de la CORFO no fue ni siquiera tratado por el Directorio de CAP.

En la misma fecha, o sea, en el año 1952, tampoco se aprovechó la oportunidad para transformar en dólares la deuda en moneda corriente de CAP a CORFO, ya fuese mediante la emisión de “debentures” o en otra forma. Ahora, en 1955, esa deuda estaba reducida a medio millón de dólares, y, frente a esta situación, el Vicepresidente de la CORFO ha logrado la aceptación de los representantes de los intereses particulares en CAP de que se le reconozca, en vez de la actual deuda en moneda corriente, una deuda de cinco millones de dólares.

Al concretarse definitivamente este aspecto de los créditos de CORFO a CAP, se ha aprovechado la modificación de es-

tatutos para dotar a la CAP, en el curso de los próximos años, de un capital de explotación suficiente, definiéndose en forma clara la participación mayoritaria del capital particular, aspecto de extraordinaria importancia para lograr en el exterior los créditos que esta empresa necesitará para una expansión que el país reclama, a fin de que CAP pueda atender debidamente las necesidades crecientes del mercado interno.

El señor CORBALAN.—¿Puede demostrar esa aseveración Su Señoría? ¿Podría apartarse un poco de la lectura de su discurso y explicarnos lo que afirma?

El señor ESPINA.—Permitame, Honorable Diputado. Voy a terminar, y Su Señoría tendrá tiempo para hacer sus observaciones en el turno de su Comité.

El señor SEPULVEDA GARCES.—Su Señoría puede disponer del tiempo de su Comité.

El señor ESPINA.—Frente a la circunstancia de que la CORFO no cuenta con recursos para ir a una capitalización de Huachipato, se ha buscado la cooperación del interés particular, sin que ello pueda servir de argumento valedero para suponer, como se pretende, que ello lleve envuelto una modificación en la estructura de esta Sociedad y que importe su entrega por parte del Estado, ya que, como se ha demostrado anteriormente, la CAP es una Sociedad Anónima de carácter particular, en la cual el Estado tiene intereses a través de las acciones suscritas por la CORFO y por la Caja de Amortización.

No obstante la mayor participación que se dará al sector particular en la composición del capital de la Compañía la CORFO conservará su derecho a veto en las resoluciones de la mayor importancia, bastándome decir que la Compañía no puede fijar precios de sus productos, sin el voto conforme de los Directores que la repre-

sentan en CAP. Fuera de este ejemplo, la CORFO mantiene su veto en todos los aspectos fundamentales de la marcha de esta Empresa, aun cuando con la modificación aceptada disminuirá la proporción actual de la parte de capital acciones de que es dueña.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORBALAN.—¿Me permite, ahora una interrupción, Honorable Diputado?

El señor DURAN (Presidente).—Quedan tres minutos al Comité Liberal.

El señor SEPULVEDA GARCES.—Renunciamos a ellos, señor Presidente.

El señor CORBALAN.—Es muy amable Su Señoría.

El señor BARRA.—Ahí está "la gracia". ¿No se da cuenta todavía?

El señor CORBALAN.—Me he dado cuenta, hace mucho tiempo.

El señor DURAN (Presidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Agrario Laborista.

El señor BENAVIDES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, me corresponde participar en un debate en el cual, con pleno conocimiento de causa, puedo dar a conocer los antecedentes que poseo sobre la materia.

Después de escuchar, en todos sus detalles, la exposición que ha formulado mi Honorable colega, señor Alegre, Consejero de la Corporación de Fomento en representación del Parlamento, evitaré engolfarme en cifras que pudieran desvirtuar el fondo de la materia en debate.

Señor Presidente, al comenzar mi exposición, declaro que el problema de fondo que debe preocupar a la Honorable Cámara frente a la composición del capital o a la estructura financiera de la Compañía de Acero del Pacífico, no es tanto de orden doctrinario o de principios, como

se ha pretendido, sino que es, a mi juicio, un problema más serio y de mayor alcance.

Ayer el Directorio de la "CAP" ratificó, de hecho y en derecho, el acuerdo adoptado por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción en orden a modificar la estructura de su capital.

El Diputado que habla, en su calidad de representante de la CORFO en el Consejo de dicha Compañía, participó en el debate previo, en la sesión extraordinaria del Directorio y planteó varias posibilidades de capitalización distintas, en su esencia, de la propuesta oficialmente por la Corporación de Fomento de la Producción. Debo manifestar, señor Presidente, que sobre el particular no hubo prácticamente debate, porque existía ya un acuerdo, según allí se informó, entre los representantes de los intereses particulares y la Corporación.

Como no podía aceptar la solución propuesta, porque me parece lesiva a los intereses nacionales que representa la CORFO, y debido a que tampoco podía oponerme a sus resoluciones desde el momento que la representaba en el Consejo de la CAP, me abstuve de votar y me retiré a continuación, de la sesión, habiendo presentado, inmediatamente después la renuncia a mi cargo de Director.

Señor Presidente, quiero explicar ahora, sin detenerme en analizar cifras, cómo es de distinta la realidad de la situación planteada aquí y dada a conocer a la opinión pública. Yo afirmo que la exposición que ha leído el Honorable señor Espina no responde a la realidad de los hechos, y lo sostengo con el conocimiento que me dio el participar, casi un año entero, en las actividades del Consejo y en el estudio de la situación interna de la Compañía de Acero del Pacífico. El Honorable señor Diputado ha dicho, olvidando muchas cosas —y éste es uno de los aspectos graves del problema—, que, en

su mayoría, la composición del capital era particular. Esto sería efectivo, señor Presidente, si se pretende dar carácter de particular a la Caja Reaseguradora de Chile, creada por ley de la República. Además, si se consideran los siete millones de dólares suscritos por la Caja de Amortización y por la Corporación de Fomento de la Producción, y los setecientos ochenta mil dólares suscritos por la Caja Reaseguradora, se verá que la composición del Directorio es evidentemente, de mayoría fiscal y que el capital de 15.000.000 de dólares tiene esa misma mayoría.

Pero esto no es lo suficientemente fuerte para formular esa apreciación. Hay hechos más serios aún. La verdad es que, además, hay una forma de capital que no se ha incluido en éstas apreciaciones. Es el capital que ahora, por ejemplo, se pretende reconocer a la Corporación de Fomento como una inversión en debentures y avaluarlo en dólares. Es también el capital de diez millones de dólares que fue aportado por el Banco Central de Chile en forma de "debentures" y que no recibe nada más que un interés reducido, pero ninguno de los beneficios o utilidades que otros capitales más afortunados reciben directamente de la Compañía de Acero del Pacífico como dividendo anual, aún cuando éste no se reparta sino que se capitalice.

Parte de este capital indirecto, son también los aportes dados en forma de créditos o suscribiendo debentures por instituciones estatales como el Banco del Estado. Los créditos son capitales de explotación, según todas las definiciones, otorgados excepcionalmente a bajo interés por el Banco Central de Chile y, en general, por las instituciones fiscales.

La concesión da absolutamente toda clase de facilidades para ayudar al desenvolvimiento de esta industria, facilidades que nacen de una ley de la República, la

Nº 7.896, dictada, casi diríamos, "ex profeso", para la Compañía de Acero del Pacífico. Esta ley establece liberaciones y exenciones tributarias, facilidades que este año, después de pasar por muchos otros aspectos, terminaron con el otorgamiento de un tratamiento de carácter excepcional, dentro del régimen cambiario chileno, a la mencionada Compañía. ¿Puede ser todo esto avaluado en forma de capital? ¿Puede decirse de estas facilidades que constituyen parte del patrimonio del aporte de particulares? Yo me resisto, con el máximo de amplitud que pudiera darse al término, a creer que una institución que ha recibido todo esto del Estado de Chile, que es patrimonio de todos los chilenos, puede constituirse para un sector determinado de la ciudadanía en beneficio particular.

Pero el problema de fondo —no sé si en esto discrepo de otros Honorables colegas que han participado en el debate— es el de la capitalización de la institución. No tendría el menor inconveniente, como lo sostuve en el día de ayer ante el Directorio de CAP, en que se capitalice y que primen los intereses particulares dentro de la Compañía de Acero del Pacífico, pero siempre que no se lesionen los intereses del Estado. Porque ocurre un hecho curioso, señor Presidente. A la Corporación de Fomento de la Producción se le van a reconocer cinco millones de una deuda que no se le quería reconocer en dólares. Este es un punto que, indudablemente favorece a la Corporación de Fomento de la Producción. Yo pregunto: ¿por qué esto se hace en forma de "debentures" y no en forma de capital, si para los efectos de los capitales que el Estado destina a través de la Corporación de Fomento de la Producción, los mismos cinco millones de dólares están igualmente imposibilitados de usarse en otras inversiones sea en forma de "debentures" o en forma de capitales?

Lo que hay detrás de todo esto, lo cual hay que decirlo, es que, cuando el Estado aporta sus capitales, se llaman "debentures" y préstamos, a los que se paga un interés reducido, porque se trata de una *inversión de fomento*; pero cuando un particular o una empresa particular determinada aporta sus capitales, entonces hay que darles toda clase de beneficios.

Fuera de este hecho que se ha denunciado en general, hay otros que no se han publicado ni destacado. ¿Qué ocurre con los aportes de las firmas particulares, los que, como es efectivo, fueron muy difíciles de conseguir en un principio? Estos aportes los hizo, por ejemplo, una Compañía naviera, la que recibió parte de los fletes de la Compañía como dividendo del aporte, es decir, la concesión exclusiva de servicios que en materia de fletes requiriera la Compañía de Acero del Pacífico. Las Compañías de Seguros hicieron aportes, pero no es menos cierto que se prorratan entre ellas mismas los Seguros de CAP de manera que, si bien han hecho un sacrificio, evidentemente, aportando un capital, en cambio recibieron los beneficios por vía indirecta.

Una respetable firma norteamericana, según tengo entendido, denominada "Koppers Company", hizo un aporte de carácter técnico. Pero esta firma recibe, además, por su participación, dividendos que le permiten, a mi juicio, resarcirse, en exceso, del renunciamiento inicial a la repartición de dividendos de la empresa.

Si seguimos analizando las firmas distribuidoras que estaban obligadas a efectuar un aporte inicial, veremos que éstas son distribuidoras exclusivas del producto y que gozan, por lo tanto, de un beneficio que, según creo, es mayor que el que les reporta un dividendo directo de cualquier empresa particular en que hubieran aportado capital. Pero los aportes no han sido hechos en dólares, sino en moneda corriente, cuyo valor se rige —al igual que

toda la contabilidad de la Compañía— en función del dólar. Por lo tanto, al que el año 1946 aportó treinta y un pesos, que era el valor de un dólar, la Compañía le reconoce hoy día un aporte de trescientos pesos, que es el valor actual oficial de un dólar. En consecuencia, la inflación no afectó su aporte; más aún, sistemáticamente, ha venido recibiendo beneficio como reposición por una vía indirecta, como ésta que señalo.

Como si esto fuera poco, se dice que la Compañía tiene un capital de quince millones de dólares. Yo digo que esto no es efectivo y que ella tiene un capital cercano a los ciento veinte millones de dólares, porque a esa cifra ascienden sus inversiones. En efecto, cualquiera que sea la denominación que se dé al capital, una sociedad vive en función de su capital realmente invertido, y las inversiones hechas por la Compañía, con el aval del Estado de Chile, llegan a alrededor de ciento veinte millones de dólares y este es realmente el capital con que se trabaja.

Ahora, ¿qué utilidad produce este capital? Produce una utilidad de alrededor de cuatro o cinco millones de dólares al año, la cual no es todavía repartible, conforme con las exigencias hechas en los acuerdos sobre préstamos. La utilidad sin embargo, no se reparte en función de los ciento veinte millones de dólares, sino en función de los quince millones de dólares. En otras palabras, se reparten cinco millones sólo a quienes colocaron capital invertido en la Compañía en forma directa. Como éste alcanza a quince millones, resulta que obtienen una utilidad cercana al treinta por ciento.

Dé ahí que haya una diferencia substancial entre los dividendos de cuatro, cinco o seis por ciento que obtiene el Banco Central de Chile o el Banco del Estado o la Corporación de Fomento de la Producción, por los dólares que ha prestado, facilitados

en forma de "debentures", u otra forma de préstamo, y aquellos que se logran dentro del capital oficial de la empresa. Es evidente que una utilidad como aquella que recibe el Estado no podría convenir a determinados intereses privados, aunque se les permitiera efectuar mayores aportes, como se ha propuesto en algunas fórmulas.

Por este motivo, sugerí, concretamente, que se ofreciera capitalizar sus "debentures" a la Corporación de Fomento, al Banco Central de Chile y a otras instituciones, como la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, que han prestado dólares o moneda corriente a la Compañía de Acero del Pacífico.

Así, el problema de menor capitalización de ésta, se transformaría en uno de real capitalización.

Voy a referirme, ahora, a un hecho que parecerá sorprendente a los Honorables colegas. Se trata de que, no obstante que soy Director de la Compañía en representación de la Corporación de Fomento, no fui consultado antes de que se adoptara la determinación que nos preocupa. No pretendo sostener que obligatoriamente debía haberse solicitado mi opinión, pero creo que, por lo menos, debió tenerse, y nosotros creíamos merecerlo, un mínimo de consideración hacia quienes representábamos tan altos intereses. Debí tenerlo, en los instantes en que se decidía la suerte de la Compañía y de tan cuantiosas inversiones estatales, hacia quienes habíamos trabajado por ella durante casi un año. Pero no se obró así. No importa.

Supimos que se había tomado esa decisión en la reunión de Directorio en la cual tuvimos oportunidad de plantear nuestros puntos de vista.

Respecto de este asunto sostengo lo siguiente: el aumento de capital, de quince a treinta millones de dólares —aceptando que el aumento sea realmente por la can-

tividad de quince millones— no significa para la Compañía de Acero del Pacífico la solución de sus problemas. Yo declaro categóricamente, por los estudios que he hecho y porque conozco la situación de esta empresa, que el aumento de su capital de explotación, en la forma en que se ha acordado hacerlo, no va a satisfacer sus necesidades. El aporte de cuatro millones de dólares, en moneda corriente, de que se ha hablado, que me parece conveniente que sean convertidos en acciones que puedan ser suscritas por el personal de empleados y obreros, en realidad resultará insuficiente. En materia de dólares, también las necesidades de la Compañía son muy superiores a la otra suma cercana a los cuatro millones de dólares que se pretende aportar y que serían suscritos, como lo hizo presente el Honorable señor Alegre, con un millón al contado y el resto en el plazo de tres años. Pero se autoriza, además pagar el resto del capital suscrito con las propias utilidades que reparta como dividendos la Compañía.

En resumen, este aumento de capital, lo afirmo con pleno conocimiento del problema, no corresponde a las necesidades de capital de explotación que tiene la CAP. y mucho menos, por cierto, al desarrollo que se desea darle y que el país le exige.

Pero hay algo más: se dice que el aumento de capital será de quince a treinta millones de dólares. No es efectivo, señor Presidente. En realidad, se aumenta el capital de quince millones nominales a treinta millones teóricos, porque se van a capitalizar siete millones que estaban en la reserva de la Compañía. De como que se va a producir un aumento real desde veintidós a treinta millones de dólares, lo que no va a resolver ningún problema de capitalización de la Compañía de Acero del Pacífico, como se explicaba denantes.

El señor DURAN (Presidente).—Ha terminado el tiempo que correspondía al Comité de Su Señoría.

El turno siguiente le corresponde al Comité Radical.

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BENAVIDES.—Honorable colega, ¿podría concederme dos minutos de su tiempo?

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Como no, señor Diputado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Miranda, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Con el conocimiento cabal de lo ocurrido en este caso, yo me resisto a creer que S. E. el Presidente de la República haya sido el inspirador de esta determinación de la CAP que, desgraciadamente, va a significar una lesión grave, a mi juicio, para los intereses nacionales.

En vista de esta afirmación que, repito, me resisto a creer, solicito que la Honorable Corporación dirija un oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, dándole a conocer los puntos de vista planteados aquí por representantes de todos los sectores de la Honorable Corporación, que ven con preocupación una medida de esta naturaleza. Más allá de todo alcance doctrinario, más allá de los aspectos de principios y de muchas circunstancias relacionadas con las personas que han actuado en esta operación, es evidente que ella constituye la entrega de bienes acumulados por toda una generación de chilenos a través de un negocio que ahora comienza a caminar con éxito en el orden financiero, en beneficio de un sector limitado de intereses particulares, que por respetables que puedan ser en su esfera, en el hecho lesionan los intereses nacionales.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Como no hay número en la Sala para tomar acuerdos, se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en su nombre.

El señor BARRA.—En nombre del Comité Socialista, señor Presidente.

El señor PUENTES GOMEZ.—Y del Comité Democrático del Pueblo, señor Presidente.

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Y del Comité Radical, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre de los Comités Democrático del Pueblo, Socialista y Radical.

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Miranda.

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Señor Presidente, como el Comité Radical no dispondrá del tiempo necesario para formular sus observaciones acerca de una materia tan importante como la que preocupa a la Honorable Cámara en estos instantes, oortunamente solicitará una nueva sesión, con el objeto de que podamos seguir debatiéndola.

Por el momento, sólo deseo destacar el hecho de que fue el Senador de nuestro partido señor Faivovich, consejero de la Corporación de Fomento en representación de la Honorable Cámara, quien objetó primeramente el acuerdo de dicho organismo encaminado a aumentar en esta forma el capital de la Compañía de Acero del Pacífico, declarando que tal acuerdo era lesivo para el interés nacional, como lo han demostrado las observaciones formuladas por diversos señores Diputados en la sesión de esta noche.

En consecuencia, señor Presidente, los Diputados radicales pediremos una nueva sesión especial para hacer un estudio detallado y completo de una situación que, a nuestro juicio, está lesionando evidentemente los intereses del Estado.

Al crearse la Compañía de Acero del

Pacífico por la Corporación de Fomento y al dársele participación en ella al capital particular, se tuvo en vista, naturalmente por sobre toda otra consideración, que quedarán perfectamente resguardados los intereses generales del país y los del Estado. Creemos que este espíritu ha sido violado en esta oportunidad con motivo del último acuerdo adoptado por la Corporación de Fomento y la Compañía de Acero del Pacífico.

El H. señor Alegre me ha solicitado una interrupción para continuar con sus observaciones.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Alegre.

El señor ALEGRE.—¿Cuántos minutos le quedan al Comité Radical, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Siete minutos, Honorable Diputado.

El señor ALEGRE.—Señor Presidente, he escuchado con profunda satisfacción tanto la intervención del Honorable señor Benavides como la del Honorable señor Miranda.

Precisamente en el Consejo de la Corporación de Fomento, una de las soluciones que propuse fue la de que se transformaran los "debentures" en poder del Banco Central, por diez millones de dólares, en acciones. Asimismo hice indicación para que los cinco millones de dólares en "debentures", con que se pretende pagar la deuda directa de la Compañía de Acero del Pacífico a la Corporación de Fomento, fueran transformados en acciones.

Desgraciadamente esta proposiciones no se aceptaron. Ni siquiera fue posible que se aprobara la proposición en el sentido de que se diera opción al sector público, dentro del proyecto, para suscribir también las acciones.

Deseo referirme ahora a una materia que estaba abordando hace un momento. Es la relacionada con el artículo 1º de la ley del Acero. La Compañía de Acero del Pacífico se encuentra acogida a estos beneficios.

Se dictó oportunamente el decreto de Hacienda que la hace beneficiaria de las disposiciones de dicha ley. Pero ésta, en su artículo 1º, como lo demostraba hace un instante, exige que por lo menos el treinta por ciento del capital pagado pertenezca a la Corporación de Fomento. Con la reestructuración del capital aprobado por el Consejo de la Corporación de Fomento y por el de la Compañía de Acero del Pacífico, el capital ha disminuído en una suma inferior al 30%, ya que ha quedado en un porcentaje del orden del 26%.

De tal modo, señor Presidente, que yo mucho temo que este acuerdo signifique, en el hecho, que la Compañía de Acero del Pacífico no pueda seguir acogiéndose a los beneficios de la ley del Acero.

En esta Compañía existe un aporte fiscal del orden del noventa por ciento. En cambio el particular no alcanza a superar el diez por ciento, por cuanto ellos jamás entregaron dólares y sólo aportaron doscientos cuarenta y ocho millones de pesos.

Y estos mismos particulares, no solamente están recibiendo una utilidad del cincuenta y cinco por ciento, sino que, además, han conseguido otros beneficios.

Hace muy poco tiempo la Honorable Cámara despachó un proyecto que otorgaba franquicias tributarias a los navieros. El Congreso Nacional aprobó un proyecto de nuevo trato para las compañías cupreras y, actualmente, está en discusión el proyecto de ley que aprueba el Referendum Salitrero.

Pues bien, señor Presidente, estas compañías salitreras, cupreras o navieras son las mismas que están recibiendo mayores beneficios por esta intervención del

Estado en la industria siderúrgica nacional.

Por esta razón, cuanto se haga por restablecer los principios, no diré del socialismo, señor Presidente, sino los del Derecho Civil y Comercial, los cuales señalan que las utilidades deben ser repartidas en proporción a los valores aportados, será una obra efectiva de resguardo de los intereses nacionales.

Deseamos que las utilidades se repartan en proporción al esfuerzo real del sector público y al esfuerzo efectivo del sector privado y no se parta de la ficción de tener un capital de quince millones de dólares en una industria donde existen inversiones por ciento siete millones de dólares.

De ahí, señor Presidente, que yo pida se dirija oficio en nombre del Comité Socialista Popular, al señor Ministro de Economía para que dicho Secretario de Estado, en una acción conjunta con los organismos estatales que tienen intereses en la Compañía de Acero del Pacífico, entre ellos, la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco Central de Chile, la Caja de Amortización y el Banco del Estado, lleguen a una solución que signifique colocar en mayoría, en el capital de la CAP, al sector público.

Deseo que también se dirija oficio al señor Ministro de Economía para que se ordene a la Superintendencia de Sociedades Anónimas realizar una acuciosa revisión del acuerdo del Directorio de la Compañía de Acero del Pacífico destinado a reestructurar su capital, a fin de establecer si en dicho acuerdo se cumplen las disposiciones de la ley 7.986, especialmente las del artículo 1º.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría en nombre del Comité Socialista Popular.

El señor BARRA.—También en nombre del Comité Socialista, señor Presidente.

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Que se envíen en nombre del Comité Radical, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Se enviarán los oficios en nombre de todos los Comités que lo han solicitado.

Queda un minuto al Comité Radical.

3.—SUSPENSION Y REANUDACION DE LA SESION

El señor DURAN (Presidente).—Se suspende la sesión por un minuto.

—*Se suspendió la sesión.*

El señor DURAN (Presidente).—Continúa la sesión.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 21 horas y 30 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones*